



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0371-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de Octubre de 2016.

-1-

VISTOS: El Informe N° 009-2016/UNAJMA-DIRPSYEU, de fecha 13 de octubre de 2016; el Oficio N° 0164-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de octubre de 2016; el Acuerdo N° 13-2016-CO-UNAJMA, de fecha 19 de octubre de 2016, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *“Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan”*;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en su artículo 40 prescribe: *“Encargos” a personal de la institución, numeral 40.1 “Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales (...)”*;

Que, la Directiva N° 002-2016-UNAJMA, aprobado por Resolución N° 90-2016-CO-UNAJMA, de fecha 23 de marzo, **“DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE GASTOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”**, artículo 5 - Procedimientos para la Autorización, Ejecución y Rendición del Encargo Interno – **AUTORIZACIÓN DEL ENCARGO (...)**, en su numeral 5.3 señala lo siguiente: *“La Oficina de la Dirección General de Administración en el plazo máximo de 48 horas, evaluará el expediente de cargo interno, autorizará el gasto y elevará el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora para la emisión de la resolución correspondiente (...)”*;

Que, mediante Informe N° 009-2016/UNAJMA-DIRPSYEU, de fecha 13 de octubre de 2016, el Ing. Mag. Abel Manuel Serna Herrera, en su condición de Director de Responsabilidad, Proyección Social y Extensión Universitaria, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Julio Benito Heredia Vázquez, *“veinte (20) proyectos de proyección social y extensión universitaria presentados por los docentes de la UNAJMA con las observaciones absueltas; correspondiente al semestre académico 2016-II, los mismos que han sido evaluados y aprobados por una comisión Ad Hoc”, asimismo solicita la emisión “de la respectiva **RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO de los ganadores de financiamiento así como los plazos para el desarrollo de las mismas de acuerdo a las bases previstas, así como para su aprobación mediante encargo interno el monto correspondiente a financiar a nombre de cada docente responsable del proyecto”***;

Que, mediante Oficio N° 0164-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de octubre de 2016, el Dr. Julio Benito Heredia Vázquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión



